



Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Radicado: 2021-00384-00 (R. I. 17429)
Demandante: LUCIANA RAMOLINA
Demandados: JUAN CARLOS HERRERA REMOLINA y OTROS
Causante: JUAN CARLOS HERRERA

San José de Cúcuta, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De la revisión del presente proces se observa que el apoderado de la parte actora no ha notificado a los herederos determinados del causante JUAN CARLOS HERRERA, como son JUAN CARLOS HERRERA REMOLINA y TATIANA CAROLINA HERRERA REMOLINA, conforme se dispuso en autos que anteceden; en consecuencia se le requiere para que cumpla con dicha carga procesal que le compete, con la advertencia que si en el término de 30 días no aporta las notificaciones ordenadas se ordenará la terminación del proceso por desistimiento tácito conforme lo dispuesto en el artículo 317 del C. G. P.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ